

SECRETARIA JUZGADO, Cereté, Córdoba 15 de marzo de 2023.

Señora Juez en la fecha me permito informar a usted que, la Dra., YOLANDA ISABEL ARTEAGA VILORIA, apoderada judicial de la extinta PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, renunció al poder otorgado para tal fin, en este asunto. Además de lo anterior el Curador ad-litem Dr., LEOMAR PACHECO ACOSTA, no dio respuesta a su designación como tal. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2018-00008-00
Demandante:	JHOANA CECILIA BERROCAL MORENO
Demandado:	PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR

Vista la nota secretarial que antecede, observa este Despacho que, previa revisión de la página web de SIRNA, se constató que el Dr., LEOMAR PACHECO ACOSTA togado designado como Curador ad-litem en este asunto por medio de auto fechado 15 de septiembre de 2022, actualmente está suspendido del ejercicio de la profesión, según constatación efectuada, razón por la cual, se removerá del cargo y se designará en su reemplazo al Dr., ANTONIO CARLO ESPINOSA ESQUIVEL identificado con la C.C. N° 1.064.986.428 y portador de la T.P. N° 212.410 del C.S. de la J.; a quien se le comunicará su nombramiento a fin de que manifieste su aceptación o no del mismo en el término de 03 días a partir del recibo de la comunicación, de la cual debe acusar recibo, siendo su dirección electrónica para notificaciones la conocida en este Despacho abahforumaconsultores@gmail.com con la advertencia que, de omitir este requerimiento podría estar sujeto a lo establecido en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

"7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

En lo concerniente a la manifestación de renuncia al poder elevada por la Dra., YOLANDA ISABEL ARTEAGA VILORIA, apoderada judicial de la extinta PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, vemos que aporta la constancia que sí dio cumplimiento a lo establecido en el Art., 76 inc., 4 del C.G.P.:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

RENUNCIA PODER
 Yolanda Isabel Arteaga Viloria <yolandaarteaga@delaespriellalawyers.com>
 Lun 30/01/2023 2:18 PM
 Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02ccocoret@cecej.ramajudicial.gov.co>
 Señores: JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE
 E. S. D
 RADICADO: 23162310300220180000800.
 REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
 DEMANDANTE: JHOANA CECILIA BERROCAL MORENO
 DEMANDADO: PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR
 ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.
 FAVOR ACUSAR RECIBO.

20 DE LA ESPRIELLA
 Lawyers & Advisors
 Yolanda Isabel Arteaga Viloria <yolandaarteaga@delaespriellalawyers.com>
 NOTIFICACION: 23162310300220180000800.
 3 de febrero de 2023, 12:08
 Para: Notificaciones Judiciales Mandato Comfacor <notificaciones@mandatocomfacorpequidada.com>, Oscar Mauricio Castellanos Medina <oscar.castellanos@raas.com.co>
 Doctor
 NESTOR JULIAN SOLER VELANDIA
 ASESOR GENERAL MANDATO COMFACOR
 ASUNTO: RENUNCIA PODER
 RADICADO: 23162310300220180000800.
 Cordial saludo, por medio del presente le comunico que renunció el poder otorgado para representar a la Entidad ya escrita dentro del presente proceso conforme a las facultades del artículo 76 del Código General del Proceso y la facultad expresa para RENUNCIAR en el poder conferido para actuar en el proceso. Haciendo la aclaración de que la entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.
 FAVOR ACUSAR RECIBO.

Así las cosas, se aceptará la renuncia del poder a la togada solicitante y se ordenará comunicar al interesado para la designación de nuevo apoderado. Y se,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER del cargo de Curador ad-litem al Dr., LEOMAR PACHECO ACOSTA por lo ya expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr., ANTONIO CARLO ESPINOSA ESQUIVEL identificado con la C.C. N° 1.064.986.428 y portador de la T.P. N° 212.410 del C.S. de la J.; siendo su dirección electrónica para notificaciones la conocida en este Despacho abahforumaconsultores@gmail.com como Curador ad-litem de los demandados FUNDACION CULTURA EMPRESARIAL – EMPRESAR, FUNDACION PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL DE LA SALUD, EL TRABAJO, Y LA EDUCACION –FUNCOSTEC, quien deberá manifestar su aceptación o no dentro de los 03 días siguientes al recibo de ella, a efectos de tomar la debida posesión del cargo. Por secretaría, **OFÍCIESELE Y HAGASELE SABER** que *el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción de acreditar estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de la compulsación de copias a la autoridad competente.*

TERCERO: ACEPTADA la designación **CORRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA.**

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
 JUEZA**

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bc974bafd80acb06c0154df2642eddf526199c3666fe229866b66151c2ecd4**

Documento generado en 22/03/2023 02:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>